

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0841

19 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4079, 4077, 4080, 4081, 4078, 4073, 4075, 4076, 4070, 4069, 4071, 4072 DEL 11 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **LILIANA ROJAS MUNEVAR**

Dirección de notificación usuario **AVENIDA CENTENARIO ARMENIA CASA 12
VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA**

Funcionario que expidió el acto: HUBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Recursos que proceden: Una vez notificado de las presentes Resoluciones, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo
Dirección Comercial

Armenia, 19 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

LILIANA ROJAS MUNEVAR

AVENIDA CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Correo: juridica@hutilita.com

Teléfono: 7336778 - 3215016010

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS **4079 4077 4080 4081 4078 4073 4075 4076 4070**
4069 4071 4072 del 11 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0841 correspondiente RES.PQRDS 4079, 4077,
4080, 4081
4078, 4073, 4075, 4076, 4070, 4069,4071, 4072 DEL 11 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE
LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO** MATRICULA 69644, 67677 69639, 69648, 67675, 69643,
67668, 67670, 76616, 74996, 76615, 67651“.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 4069
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 74996

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **PAOLA GILLIATT TAMAYO TAPIAS** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 1 APTO 303 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.74996**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3806 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias relaizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3806**.
 2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”
-
2. Que mediante **Resolución 3806 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Negar al peticionario (a), señor (a) PAOLA GILLIATT TAMAYO TAPIAS representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 74996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) PAOLA GILLIATT TAMAYO TAPIAS representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

3. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3806 26 de Noviembre de 2019**.
4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, como **apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3806 26 de Noviembre de 2019**.
5. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3806 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
6. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5757 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3806 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos

7. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892

Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

Municipio de Armenia

L.C

Con copia a:

SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de transferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP”

8. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS *RP*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista *CMT*
* 02-22-14





Nº: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESP

Avenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Andrés Fernando Almonacid López

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional Universitaria



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.

gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co

Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

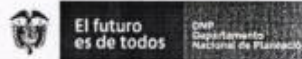
ANDRES FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/12/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20194601073151
Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ
Subdirector
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28
Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194601073151

Página 2 de 3

Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscriptores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. *Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.*

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben suir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.

PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
 Coordinador
 Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
 Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
 SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S.A.S. ESP ZOMAC, Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
 email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

9. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
10. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
11. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
12. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
14. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3806 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN 3806 de fecha 26 DE Noviembre de 2019 frente a las pretensiones del señor (a) **PAOLA GILLIATT TAMAYO TAPIAS** y/o autorizada la señora

LILIANA ROJAS MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 1 APTO 303 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 74996**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **PAOLA GILLIATT TAMAYO TAPIAS** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 74996**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **PAOLA GILLIATT TAMAYO TAPIAS** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **PAOLA GILLIATT TAMAYO TAPIAS** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4070
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 76616

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

16. Que el (la) señor (a) **EVA FORERO DE FERRO** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 1 APTO 307 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.76616**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3808 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en

determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias realizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

- 1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3808**.*
 - 2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”*
17. Que mediante **Resolución 3808 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Negar al peticionario (a), señor (a) EVA FORERO DE FERRO representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 76616.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) EVA FORERO DE FERRO representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.*

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

18. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3808 26 de Noviembre de 2019.**
19. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR, como apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3808 26 de Noviembre de 2019.**
20. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3808 26 de Noviembre de 2019,** en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
21. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5759 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3808 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos

22. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892

Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

Municipio de Armenia

L.C

Con copia a:

SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de transferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP”

23. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista. *CMT*
* 02-22-14





Nº: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESPAvenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de PlaneaciónElaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional UniversitariaCarrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código
Postal: 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.


gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co

Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/12/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



El futuro
es de todos

GNP
Gobierno
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20194601073151

Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ

Subdirector

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

dftobon@armenia.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28

Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
 Pbx (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194601073151

Página 2 de 3

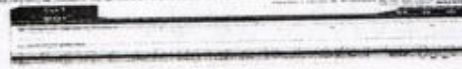
Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscriptores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben sufrir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.


PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
 Coordinador
 Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
 Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
 SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S.A.S. ESP ZOMAC, Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
 email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

24. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
25. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
26. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
27. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
28. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
29. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3808 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
30. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la **RESOLUCIÓN 3808 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** frente a las pretensiones del señor (a) **EVA FORERO DE FERRO** y/o autorizada la señora **LILIANA**

ROJAS MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 1 APTO 307 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 76616**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **EVA FORERO DE FERRO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 76616**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **EVA FORERO DE FERRO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **EVA FORERO DE FERRO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4071
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 76615

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

31. Que el (la) señor (a) **MELVA ROJAS RENDON** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 1 APTO 306 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.76615**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3810 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en

determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias realizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

- 1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3810**.*
 - 2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”*
32. Que mediante **Resolución 3810 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Negar al peticionario (a), señor (a) MELVA ROJAS RENDON representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 76615.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) MELVA ROJAS RENDON representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.*

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

33. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3810 26 de Noviembre de 2019**.
34. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, como **apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3810 26 de Noviembre de 2019**.
35. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3810 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
36. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5758 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3810 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos

37. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892

Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

Municipio de Armenia

L.C

Con copia a:

SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de trasferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP”

38. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS *RP*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista *MTL*
* 02-22-14





Nº: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESPAvenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de PlaneaciónElaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional UniversitariaCarrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código
Postal: 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.


gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co

Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

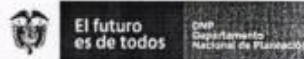
ANDRES FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/12/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20194601073151
 Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ
 Subdirector
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
dftobon@armenia.gov.co
 Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28
 Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
 Pbx (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194601073151

Página 2 de 3

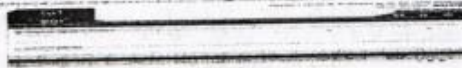
Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscriptores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. *Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.*

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben sufrir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.

PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
 Coordinador
 Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
 Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
 SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S.A.S. ESP ZOMAC, Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
 email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

39. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
40. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
41. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
42. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
43. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
44. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3810 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
45. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN 3810 de fecha 26 DE Noviembre de 2019 frente a las pretensiones del señor (a) **MELVA ROJAS RENDON** y/o autorizada la señora **LILIANA**

ROJAS MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 1 APTO 306 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 76615**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **MELVA ROJAS RENDON** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 76615**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **MELVA ROJAS RENDON** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **MELVA ROJAS RENDON** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4072
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 67651

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

46. Que el (la) señor (a) **EDILBERTO BEDOYA MARIN** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 2 APTO 501 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.67651**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3812 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en

determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias relaizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

- 1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3812**.*
- 2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”*

47. Que mediante **Resolución 3812 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Negar al petionario (a), señor (a) EDILBERTO BEDOYA MARIN representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 67651.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) EDILBERTO BEDOYA MARIN representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.*

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

48. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3812 26 de Noviembre de 2019.**
49. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR, como apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3812 26 de Noviembre de 2019.**
50. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3812 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
51. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5754 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3812 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos

52. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892

Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

Municipio de Armenia

L.C

Con copia a:

SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de transferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP”

53. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista. *CMT*
* 02-22-14





Nº: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESP

Avenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Andrés Fernando Almonacid López

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional Universitaria



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.

gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co

Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/12/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



El futuro
es de todos

GNP
Gobierno
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20194601073151

Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ

Subdirector

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

dftobon@armenia.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28

Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
 Pbx (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194601073151

Página 2 de 3

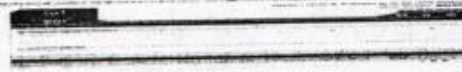
Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. *Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.*

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben sufrir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.


PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S.A.S. ESP ZOMAC, Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

54. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
55. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
56. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
57. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
58. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
59. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3812 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
60. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN 3812 de fecha 26 DE Noviembre de 2019 frente a las pretensiones del señor (a) **EDILBERTO BEDOYA MARIN** y/o autorizada la señora **LILIANA**

ROJAS MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 2 APTO 501 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 67651**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **EDILBERTO BEDOYA MARIN** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 67651**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **EDILBERTO BEDOYA MARIN** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **EDILBERTO BEDOYA MARIN** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4073
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 69643

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

61. Que el (la) señor (a) **ALEXANDER CASTAÑO GALLEGO** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 3 APTO 302 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.69643**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3814 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en

determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias realizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

- 1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3814**.*
- 2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”*

62. Que mediante **Resolución 3814 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Negar al peticionario (a), señor (a) ALEXANDER CASTAÑO GALLEGO representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 69643.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) ALEXANDER CASTAÑO GALLEGO representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

63. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3814 26 de Noviembre de 2019**.
64. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR, como apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3814 26 de Noviembre de 2019**.
65. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3814 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
66. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5747 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3814 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos

67. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892

Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

Municipio de Armenia

L.C

Con copia a:

SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de transferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP”

68. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista. *CMT*
* 02-22-14





Nº: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESPAvenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de PlaneaciónElaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional UniversitariaCarrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código
Postal: 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.

gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co

Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/12/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



El futuro
es de todos

GNP
Gobierno
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20194601073151

Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ

Subdirector

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

dftobon@armenia.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28

Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
 Pbx (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194601073151

Página 2 de 3

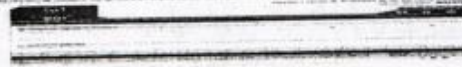
Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscriptores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben sufrir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.

PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
 Coordinador
 Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
 Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
 SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S.A.S. ESP ZOMAC, Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
 email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

69. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
70. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
71. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
72. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
73. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
74. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3814 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
75. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN 3814 de fecha 26 DE Noviembre de 2019 frente a las pretensiones del señor (a) **ALEXANDER CASTAÑO GALLEG0** y/o autorizada la señora

LILIANA ROJAS MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 3 APTO 302 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 69643**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **ALEXANDER CASTAÑO GALLEGO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 69643**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **ALEXANDER CASTAÑO GALLEGO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **ALEXANDER CASTAÑO GALLEGO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4075
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 67668

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

76. Que el (la) señor (a) **LINDON LOPEZ PINO** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 2 APTO 406 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.67668**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3818 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias relaizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

- 3. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3818**.*
- 4. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”*

77. Que mediante **Resolución 3818 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Negar al peticionario (a), señor (a) LINDON LOPEZ PINO representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 67668.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) LINDON LOPEZ PINO representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a

la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)."

78. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3818 26 de Noviembre de 2019.**
79. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR, como apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3818 26 de Noviembre de 2019.**
80. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3818 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
81. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5770 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3818 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos
82. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

"OFICIO PQRDS 3892
Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores
PLANEACION MUNICIPAL

Municipio de Armenia

L.C

Con copia a:

SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de trasferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado EPA- ESP”

83. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista. *CMT*
* 02-22-14





Nº 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESPAvenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de PlaneaciónElaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional UniversitariaCarrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código
Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.

gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co

Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/12/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



El futuro
es de todos

GNP
Gobierno
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20194601073151

Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ

Subdirector

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

dftobon@armenia.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28

Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
 Pbx (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194601073151

Página 2 de 3

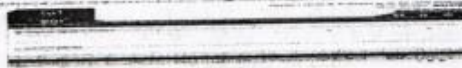
Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscriptores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben suir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.

PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
 Coordinador
 Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
 Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
 SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S.A.S. ESP ZOMAC, Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
 email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

84. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
85. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
86. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
87. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
88. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
89. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3818 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
90. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN 3818 de fecha 26 DE Noviembre de 2019 frente a las pretensiones del señor (a) **LINDON LOPEZ PINO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS**

MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 2 APTO 406 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 67668**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **LINDON LOPEZ PINO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 67668**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **LINDON LOPEZ PINO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **LINDON LOPEZ PINO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4076
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 67670

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

91. Que el (la) señor (a) **AURA ANDREA POSADA POSADA** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 2 APTO 408 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.67670**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3820 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en

determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias relaizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

- 1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3820**.*
- 2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”*

92. Que mediante **Resolución 3820 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Negar al peticionario (a), señor (a) AURA ANDREA POSADA POSADA representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 67670.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) AURA ANDREA POSADA POSADA representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

93. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3820 26 de Noviembre de 2019**.
94. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR, como apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3820 26 de Noviembre de 2019**.
95. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3820 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
96. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5753 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3820 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos

97. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892

Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

Municipio de Armenia

L.C

Con copia a:

SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de trasferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP”

98. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS *RP*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista *CMTR*
* 02-22-14





Nº: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESPAvenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de PlaneaciónElaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional UniversitariaCarrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código
Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.

gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co


Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/10/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



El futuro
es de todos

GNP
Gobierno
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20194601073151

Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ

Subdirector

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

dftobon@armenia.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28

Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
 Pbx (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194601073151

Página 2 de 3

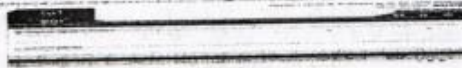
Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscriptores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben sufrir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.


PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
 Coordinador
 Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
 Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
 SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S A S. ESP ZOMAC. Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
 email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

99. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
100. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
101. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
102. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
103. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
104. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3820 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
105. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la **RESOLUCIÓN 3820 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** frente a las pretensiones del señor (a) **AURA ANDREA POSADA POSADA** y/o autorizada la señora

LILIANA ROJAS MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 2 APTO 408 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 67670**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **AURA ANDREA POSADA POSADA** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 67670**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **AURA ANDREA POSADA POSADA** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **AURA ANDREA POSADA POSADA** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4077
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 67677

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

106. Que el (la) señor (a) **JOSE IGNACIO VARON** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 2 LC 3 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.67677**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3824 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en

determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias realizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

- 1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3824**.*
- 2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”*

107. Que mediante **Resolución 3824 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Negar al peticionario (a), señor (a) JOSE IGNACIO VARON representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 67677.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) JOSE IGNACIO VARON representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.*

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

108. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3824 26 de Noviembre de 2019.**
109. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR, como apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3824 26 de Noviembre de 2019.**
110. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3824 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
111. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5761 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3824 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos

112. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892

Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

Municipio de Armenia

L.C

Con copia a:

SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de trasferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP”

113. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista. *CMT*
* 02-22-14





Nº: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESP

Avenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Andrés Fernando Almonacid López


ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional Universitaria



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.

gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co

Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/12/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



El futuro
es de todos

GNP
Gobierno
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20194601073151

Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ

Subdirector

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

dftobon@armenia.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28

Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
 Pbx (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194601073151

Página 2 de 3

Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscriptores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben sufrir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.

PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S.A.S. ESP ZOMAC, Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

114. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
115. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
116. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
117. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
118. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
119. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3824 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
120. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN 3824 de fecha 26 DE Noviembre de 2019 frente a las pretensiones del señor (a) **JOSE IGNACIO VARON** y/o autorizada la señora **LILIANA**

ROJAS MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 2 LC 3 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 67677**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **JOSE IGNACIO VARON** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 67677**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **JOSE IGNACIO VARON** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **JOSE IGNACIO VARON** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4078
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 67675

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

121. Que el (la) señor (a) **JOSE IGNACIO VARON** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 2 LC 1 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.67675**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3826 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en

determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias relaizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

- 1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3826**.*
- 2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”*

122. Que mediante **Resolución 3826 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Negar al peticionario (a), señor (a) JOSE IGNACIO VARON representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 67675.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) JOSE IGNACIO VARON representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.*

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

123. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3826 26 de Noviembre de 2019.**
124. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR, como apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3826 26 de Noviembre de 2019.**
125. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3826 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
126. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5762 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3826 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos

127. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892

Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

Municipio de Armenia

L.C

Con copia a:

SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de trasferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP”

128. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista. *CMT*
* 02-22-14





Nº: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESP

Avenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional Universitaria.



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.


gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co

Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

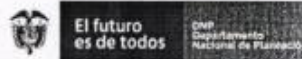
ANDRES FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/12/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20194601073151
 Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ
 Subdirector
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
dftobon@armenia.gov.co
 Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28
 Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
 Pbx (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

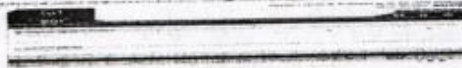
Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben sufrir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.

PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
 Coordinador
 Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
 Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
 SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S.A.S. ESP ZOMAC, Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
 email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

129. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
130. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
131. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
132. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
133. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
134. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3826 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
135. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la **RESOLUCIÓN 3826 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** frente a las pretensiones del señor (a) **JOSE IGNACIO VARON** y/o autorizada la señora **LILIANA**

ROJAS MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 2 LC 1 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 67675**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **JOSE IGNACIO VARON** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 67675**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **JOSE IGNACIO VARON** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **JOSE IGNACIO VARON** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4079
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 69644

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

136. Que el (la) señor (a) **PEDRO LUIS MORENO NAVAJAS** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 3 APTO 303 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.69644**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3828 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en

determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias realizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

- 1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3828**.*
- 2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”*

137. Que mediante **Resolución 3828 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Negar al peticionario (a), señor (a) PEDRO LUIS MORENO NAVAJAS representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 69644.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) PEDRO LUIS MORENO NAVAJAS representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.*

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

138. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3828 26 de Noviembre de 2019.**
139. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR, como apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3828 26 de Noviembre de 2019.**
140. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3828 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
141. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5765 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3828 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos

142. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892

Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

Municipio de Armenia

L.C

Con copia a:

SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de transferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP”

143. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista. *CMT*
* 02-22-14





Nº: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESP

Avenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional Universitaria



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.

gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co

Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/12/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



El futuro
es de todos

GNP
Gobierno
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20194601073151

Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ

Subdirector

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

dftobon@armenia.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28

Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
 Pbx (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscriptores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben suir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.

PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
 Coordinador
 Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
 Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
 SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S.A.S. ESP ZOMAC, Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
 email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

144. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
145. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
146. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
147. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
148. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
149. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3828 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
150. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN 3828 de fecha 26 DE Noviembre de 2019 frente a las pretensiones del señor (a) **PEDRO LUIS MORENO NAVAJAS** y/o autorizada la señora

LILIANA ROJAS MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 3 APTO 303 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 69644**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **PEDRO LUIS MORENO NAVAJAS** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 69644**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **PEDRO LUIS MORENO NAVAJAS** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **PEDRO LUIS MORENO NAVAJAS** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4080
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 69639

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

151. Que el (la) señor (a) **OLGA LUCIA RODRIGUEZ QUINTERO** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 3 APTO 201 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.69639**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3830 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en

determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias realizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

- 1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3830**.*
- 2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”*

152. Que mediante **Resolución 3830 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Negar al peticionario (a), señor (a) OLGA LUCIA RODRIGUEZ QUINTERO representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 69639.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) OLGA LUCIA RODRIGUEZ QUINTERO representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.*

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

153. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3830 26 de Noviembre de 2019.**
154. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR, como apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3830 26 de Noviembre de 2019.**
155. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3830 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
156. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5767 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3830 26 de Noviembre de 2019, en

este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos

157. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892
Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores
PLANEACION MUNICIPAL
Municipio de Armenia
L.C
Con copia a:
SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,

*Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita **como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:*

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de transferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP”

158. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anejos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192621





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS *RP*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista *MTL*
* 02-22-14





Nº: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores

HUTILITA SAS ESPAvenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de PlaneaciónElaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental. Contratista PGIRS
Revisó: Soraya M. Velásquez - Profesional UniversitariaCarrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código
Postal: 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.

gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co

Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019, 17:10
<planeacion@armenia.gov.co>
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


—

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852. Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM.
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE8000
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:44:23
Asunto: Respuesta solicitud ...
Anexos: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto QRDS asociado 2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 4-06-2019



RAM-SGI-001 V4 02/10/2019

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3. Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



El futuro
es de todos

GNP
Gobierno
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20194601073151

Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LOPEZ

Subdirector

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

dftobon@armenia.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 – 28

Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
 Pbx (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194601073151

Página 2 de 3

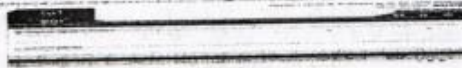
Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
- *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.*
- *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
- *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
- *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
- *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ "Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben sufrir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación".

20194601073151

Página 3 de 3

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.

PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
 Coordinador
 Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
 Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
 SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Watski, Palino Hutilita S.A.S. ESP ZOMAC, Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina
 email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

20194600656791

Página 2 de 2

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindará acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera – Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO

Documento de Identificación No. 10285612

Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA

Teléfono: 7337678

Municipio: SALENTO

Departamento: QUINDIO

Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

159. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.
160. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
161. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
162. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
163. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
164. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3830 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
165. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN 3830 de fecha 26 DE Noviembre de 2019 frente a las pretensiones del señor (a) **OLGA LUCIA RODRIGUEZ QUINTERO** y/o autorizada la señora

LILIANA ROJAS MUNEVAR, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 3 APTO 201 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 69639**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **OLGA LUCIA RODRIGUEZ QUINTERO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 69639**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **OLGA LUCIA RODRIGUEZ QUINTERO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **OLGA LUCIA RODRIGUEZ QUINTERO** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4081
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 69648

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

166. Que el (la) señor (a) **XIMENA OSORIO VARELA** autorizó a la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, gestione ante EPA-ESP la solicitud de desvinculación del servicio de aseo sobre su propiedad ubicada en **CR 18 - 58-33 BLQ 3 APTO 403 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula No.69648**, por tal razón interpuso recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL PQRDS 3834 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** argumentado lo siguiente

“1. En observancia del considerando N° 2 de la resolución objeto del presente recurso me permito aclarar que el 26 de noviembre fue radicado en sus instalaciones la certificación de capacidad operativa, técnica y financiera por parte de la empresa HUTILITA SAS ESP.

2. Que es claro para el suscriptor y/o usuario, la normatividad utilizada por ustedes como argumentos para negar el derecho a escoger el operador del servicio público de aseo, por parte del usuario y/o suscriptor.

3. Que en atención al numeral 4 de los considerandos de la resolución objeto del recurso, consideramos arbitrario y extralimitada las funciones de EPA SA ESP, toda vez que cuestiona la metodología de HUTILITA SAS ESP, asumiendo funciones del ente regulador siendo EPA SA ESP un operador de dicho servicio.

4. Que en atención al considerando N° 6,8, 9 y 10 de la resolución y teniendo en cuenta de EPA SA ESP, notifica directamente al usuario del servicio, cuando este ha autorizado y designado a HUTILITA SAS ESP, para encargarse de TODO el proceso de desvinculación a través de LILIANA ROJAS MUNEVAR.

Inicia la EPA SA ESP una campaña de desinformación, desacreditando de HUTILITA SAS ESP, y genera una sensación de ilegalidad del nuevo operador, lo cual es tipificado una obstrucción a la libre competencia de este servicio público.

5. que como bien es considerado, por la resolución CRA 720 del 2015, y Decreto 1077. El nuevo operador deberá informar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las operaciones en determinado municipio en el SUI de la superintendencia de servicios públicos. Condición que no se ha cumplido por parte del nuevo operador, debido a las diferentes maniobras dilatorias

relaizadas por EPA SA ESP, para impedir que los suscriptores y/o usuarios se cambien de operador.

6. los convenios y acuerdos de facturación conjunta se encuentran en proceso de gestión, pero aún no se ha podido materializar, ya que los suscriptores y/o usuarios no han podido trasladarse, debido a que HUTILITA SAS ESP, se encuentra en proceso de inicio de operaciones en el municipio de armenia y hasta que no inicie, no podrá suscribir dichos convenios.

Debido a lo antes expuesto, solicito:

1. Se declare la nulidad de la resolución N°. resolución **PQRDS 3834**.
2. Acepte la solicitud de desvinculación del usuario y/o suscriptor.”

167. Que mediante **Resolución 3834 26 de Noviembre de 2019** se dio respuesta a la solicitud del usuario (a), la cual en su acápite de resuelve dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Negar al peticionario (a), señor (a) XIMENA OSORIO VARELA representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR lo solicitado frente la terminación del contrato del servicio de aseo en todos su componentes de conformidad con lo manifestado en los considerandos arriba enunciados al predio identificado con Contrato Cuenta N° 69648.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la dirección de correo electrónico juridica@hutilita.com y dirección del predio que se beneficia del servicio de aseo de la presente resolución al (la) señor (a) XIMENA OSORIO VARELA representado por la señora LILIANA ROJAS MUNEVAR. Mediante el proceso de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).”

168. Que el día 02 de Noviembre del año 2019 se surtió **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido de la **Resolución 3834 26 de Noviembre de 2019**.

169. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor (a) **LILIANA ROJAS MUNEVAR, como apoderada** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución 3834 26 de Noviembre de 2019**.
170. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la **RESOLUCIÓN 3834 26 de Noviembre de 2019**, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso.
171. Que revisado el expediente que reposa en la entidad prestadora del servicio se evidencia un oficio con radicado 2019RE5752 el 26 de Noviembre de 2019, enviado por la entidad HUTILITA SAS ESP en la que adjuntan constancia de operación del servicio público de aseo respecto de la prestación del servicio en todos sus componentes. Es de aclarar que este oficio fue radicado después de haber enviado la citación de notificación a la dirección del predio y el correo electrónico juridica@hutilita.com de la resolución PQRDS 3834 26 de Noviembre de 2019, en este sentido EL DOCUMENTO ES EXTEMPORANEO. Como se puede evidenciar en el radicado con fecha y hora de los documentos
172. Que igualmente la entidad ofició a Planeación Municipal del Municipio de Armenia mediante oficio PQRDS 3892 del 26 de Noviembre de 2019 solicitando información respecto de la entidad HUTILITA SAS ESP respecto si se encuentra inscrita como prestador de servicios, en el Municipio de Armenia Quindío así:

“OFICIO PQRDS 3892
Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señores
PLANEACION MUNICIPAL
Municipio de Armenia
L.C
Con copia a:
SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS

Asunto: *Solicitud información respecto la Empresa Hutilita S.A.S ESP*

Cordial Saludo,
Por medio de la presente le solicito comedidamente se sirva informar a esta dependencia dentro del término legal, si la Empresa Hutilita S.A.S ESP identificada con NIT N° 901.261.591-9, está inscrita como prestador de servicios públicos, en el Municipio de Armenia Quindío, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994: "11.8. Informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de

Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones", e igualmente, si cumple con las siguientes consideraciones:

- *Facturación conjunta de conformidad con los artículos 2.3.2.2.4.52. y 2.3.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, se establece la obligación de parte de los prestadores, de establecer los convenios respectivos con los otros prestadores existentes*
- *Convenio de transferencia de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 565 de 1996.*
- *Publicación a los usuarios sobre el cumplimiento de la Resolución CRA 403 de 2006 (publicación periódica a los usuarios) y Resolución CRA 720 de 2015 (estructuración conjunta de variables y parámetros tarifarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.)*

Lo anterior, de conformidad con el oficio HUTILITA -0016-2019 (2) folios presentado ante la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P. el 26 de noviembre de 2019 como complemento a derecho de petición el cual ya fue resuelto por la entidad prestadora del servicio para el caso de la desvinculación del servicio de Aseo EN TODOS SUS COMPONENTES de conformidad con el expediente anexo, aclarando que mediante resolución PQRDS 3806 del 26/11/2019 se dio respuesta en primera instancia a la petición inicial.

Agradeciéndole su colaboración

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA- ESP"

173. Que mediante oficio DP-POT-8062 del 02 de Diciembre de 2019 y DP-POT- 8167 del 05 de Diciembre de 2019 el Subdirector del Departamento de Planeación Municipal de Armenia, allegó respuesta a la solicitud de información solicitada por esta dependencia con el siguiente contenido :



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 8062

Armenia, 02 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado EPA ESP
Centro CAM.
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Oficio PQRS
3892, Radicado Interno 11139.

Cordial Saludo,

Respetuosamente respondemos a su solicitud e informamos que este Departamento Administrativo de Planeación al conocer por medios de inquietudes verbales de ciudadanos acerca de la empresa Hutilita SAS ESP, la cual está ofreciendo su portafolio de servicios en sectores de la ciudad de Armenia, procedimos a realizar consulta directamente a la empresa Hutilita por medio de los canales y direcciones que desde su sitio web (www.hutilita.co) tiene disponibles a través del oficio DP-POT-5852 del mes de agosto de 2019, por el cual solicitamos información empresarial y manifestación de interés de prestar el servicio público de aseo en la ciudad; y no fue posible encontrar la dirección residencial que en dicha página web menciona. Debido a ello se envió la misma solicitud por medio de los canales de correo electrónico (administrativa@hutilita.co) el día 19 de octubre de 2019 y hasta la fecha no se conoce respuesta, volviendo a enviar dicha solicitud el día 21 de noviembre de 2019 a los correos acomercial@hutilita.com y juridica@hutilita.com. Adjuntamos oficio de solicitud e información a empresa Hutilita y correos enviados.

Una vez visto que no se ha recibido respuesta de la empresa Hutilita SAS, se procedió a consultar a la Superintendencia de Servicios Públicos por medio de correo electrónico el 21 de noviembre de 2019 información acerca de esta empresa, ya que por ofrecer servicios públicos de aseo debe estar registrada en el SUI y estar vigilada por esta entidad. Adjuntamos contenido de la consulta al correo de la Superintendencia de Servicios Públicos; por el cual nos encontramos a la espera de su respuesta.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2019RE6001
Ciudadano: Departamento Administrativo de Planeación
Fecha: 2019-12-09 11:51:18
Asunto: Respuesta solicitud ...
Áreas: 4
Destinatario: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRS asociado: 2019PQR192821



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3 Código
Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

Por el cual informamos que no existe evidencia de dicha empresa hasta la fecha de las consideraciones que ustedes solicitan.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS. *RM*
Revisó: Claudia M. Torres. Abogada Contratista *CMT*



Carraera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3 Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



№ 89000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT 5852

Armenia, 22 de agosto de 2019

Señores
HUTILITA SAS ESP
Avenida Centenario Armenia, Casa 12 Villarreal.
Vereda San Juan de Carolina.

Asunto: Solicitud de información.

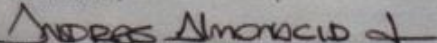
Respetuosamente me permito informar que como encargados del seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS es importante conocer las empresas que como la suya ofrecen servicios relacionados con la prestación de servicios públicos; es así como solicitamos conocer su portafolio de servicios, e igualmente conocer de ser posible la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Tipos de servicios públicos que prestan.
- Área de prestación del servicio para la ciudad de Armenia, Quindío.
- Certificado de registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos (RPS).
- Servicios Públicos que actualmente están prestando y donde los prestan.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que algunas personas se han acercado a nuestra oficina a elevar consultas relacionadas con su empresa y los servicios que ofrece y desafortunadamente desconocemos de su existencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,



ANDRES FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing Ambiental, Contratista PGIRS
Revisó: Sonysa M. Velásquez - Profesional Universitaria



Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 3. Código Postal: 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
Línea Gratuita: 01 8000 189254 planeacion@armenia.gov.co

30/11/2019 Gmail - Solicitud Información alcaldía armenia

 **r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>**

Solicitud Información alcaldía armenia
3 mensajes


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 19 de octubre de 2019, 10:59
Para: administrativa@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet.


gracias

Ramiro Murcia Pérez
Contratista PGIRS Armenia

 **hutilita.pdf**
463K

r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:21
Para: acomercial@epa.gov.co


Se envió esta solicitud a la empresa Hutilita, en el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K


r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com> 21 de noviembre de 2019, 9:26
Para: juridica@hutilita.com, comercialaseo@hutilita.com

Buenos Días

adjunto solicitud que días anteriores se busco entregar en dirección relacionada en pagina de Internet y no fue localizada.
También se evio solicitud a correo electrónico administrativa@hutilita.com.
[El texto citado está oculto]

 **hutilita.pdf**
463K

30/11/2019 Gmail - Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP

 r2murcia . <ramimurcia01@gmail.com>

Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP
2 mensajes

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019,
<planeacion@armenia.gov.co> 17:10
Para: Superintendencia de Servicios Públicos <sspd@superservicios.gov.co>
Cc: Andres Fernando Almonacid Lopez <afalmonacid@armenia.gov.co>, r2murcia <ramimurcia01@gmail.com>

Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio.


--

Andres Fernando Almonacid Lopez

Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación
Cel. 3163692369
dftobon@armenia.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 16 # 15 - 28.
PBX (57+6) 7417100 Ext. 310
www.armenia.gov.co
planeacionarmenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

 **DP-POT 5852, Hutilita.pdf**
87K

Departamento Administrativo de Planeación Alcaldía de Armenia 21 de noviembre de 2019



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación

DP-POT- 8167

Armenia, 05 diciembre de 2019

Señor
HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
 Profesional Especializado EPA ESP
 Centro CAM,
 Armenia, Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P	
Correspondencia Recibida:	2019RE6000
Ciudadano:	Departamento Administrativo de Planeación
Fecha:	2019-12-09 11:44:23
Asunto:	Respuesta solicitud ...
Anexos:	4
Destinatario:	Andrés Eduardo Giraldo Ibañez
Dirección Comercial	Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRDS asociado:	2019PQR652659

Asunto: Respuesta solicitud Información Empresa Hutilita SAS ESP. Información de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Cordial Saludo,

Respetuosamente través de la presente adjuntamos respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre solicitud de información acerca de empresa Hutilita SAS ESP, como complemento a la información antes otorgada.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO ALMONACID LÓPEZ
 Subdirector Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró: Ramiro Murcia Pérez- Ing. Ambiental. Contratista PGIRS *RM*
 Revisó: Soraya M. Velásquez. Profesional Universitaria. *SV*
 406-2-14



RAM-SGI-001 V4 02/2020

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3 Código Postal 630004 - Tel- 741 71 00 Ext. 308
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 planeacion@armenia.gov.co



El futuro
es de todos

DSPP
Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20194601073151

Fecha: 04/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

ANDRES FERNANDO ALMONACID LOPEZ

Subdirector

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

dftobon@armenia.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM Carrera 16 # 15 - 28

Armenia, Quindío

Asunto: Su comunicación con radicado SSPD No. 20198300189532 de noviembre 22 de 2019. Derecho de Petición, Solicitud de información de la Empresa Hutilita SAS ESP.

Respetado señor Subdirector:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ha recibido la comunicación del asunto, donde el Departamento Administrativo de Planeación, seccional Armenia solicita lo siguiente:

"Señores Superintendencia de Servicios Públicos a través de la presente solicitamos a ustedes información de la Empresa Hutilita SAS ESP, la cual ha estado mostrando el interés de prestar sus servicios de aseo en la ciudad de Armenia, iniciando con su oferta de su portafolio en varias partes de la ciudad.

La Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado en las direcciones establecidas de su página de internet (www.hutilita.co) a Hutilita SAS ESP información empresarial, pero a la fecha no se ha recibido respuesta. Adjuntamos la solicitud realizada.

Para tener mayor claridad acerca de la empresa Hutilita SAS ESP queremos conocer si ellos se han inscrito frente al SUI y tiene otros aspectos de legalidad acorde a lo necesario para ser una empresa de aseo y de esta forma el municipio de Armenia garantizar la entrada de nuevos prestadores del servicio".

Al respecto, esta SSPD realizó una verificación en el Sistema Único de Información - SUI, encontrando lo siguiente:



Sede principal, Carrera 18 nro. 84-36, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3005 Bogotá Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

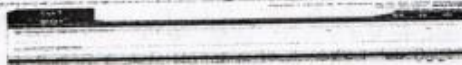
Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019, de la cual se adjunta copia, el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC remite documentos para el trámite de inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS.

No obstante lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 se informa al prestador que su solicitud de inscripción no pudo ser admitida por los siguientes motivos:

- *No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.*
 - *Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas,*
 - *Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.*
 - *Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).*
 - *Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.*
 - *Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*
- *No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.*

A la fecha, no se registra una nueva solicitud de inscripción por parte de la empresa prestadora HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC, como se observa a continuación:

Imagen 1. Consulta SUI, solicitud inscripción HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC



Fuente: http://www.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do Consulta: 26/11/2019

Cabe resaltar que Resolución SSPD-20181000120515 de 2018¹, establece lo siguiente en relación con el proceso de Inscripción así:

ART. 3º—Inscripción. *Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deben informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, para lo cual procederán a registrar su inscripción en el RUPS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio de las actividades de prestación del servicio público, en el sitio dispuesto para el efecto por la entidad, en la página web del SUI, www.sui.gov.co.*

PAR. 1º—La inscripción en el RUPS, no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos domiciliarios, ni tampoco constituye un permiso o autorización para el

¹ Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores (RUPS) para su inscripción, actualización y cancelación.

desarrollo del objeto social del mismo, como bien lo dispone el artículo 22 de la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones consagradas en la normativa vigente, como la consagrada en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, de acuerdo al cual, se considera que una persona es prestadora de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, a partir de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).21

PAR. 2º—En caso de que un prestador de servicios públicos domiciliarios, no cumpla con la obligación legal de inscribirse en el RUPS, tal omisión no restringe el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios, respecto al mismo.

PAR. 3º—En el evento en que la Superservicios, identifique en un área de prestación del servicio, la existencia de un ente económico diferente al prestador inscrito, esto es, que de manera directa o indirecta desarrolle actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en los términos de calidad, continuidad, cobertura y suficiencia financiera señalados en la normativa vigente, deberá solicitarle su inscripción en el RUPS, o en su defecto, realizar la correspondiente inscripción de oficio.

PAR. 4º—En ningún caso se debe exigir la inscripción en el RUPS, a los potenciales prestadores de servicios públicos domiciliarios, como requisito de validación previo al inicio de la operación pertinente”.

Así las cosas, esta SSPD considera necesario que el prestador HUTILITA S.A.S. ESP ZOMAC realice la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, las cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
 Coordinador
 Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
 Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexos: SSPD No. 20195290769542 de julio 21 de 2019
 SSPD No. 20194600656791 de agosto 08 de 2019

Copia: Kurt Wartski, Patino Hulita S A S. ESP ZOMAC. Av. Centenario Armenia Casa 12 Villareal Vereda San Juan de Carolina.
 email: financiera@hutilita.com

Proyectó: Diana Marcela Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Revisó: Juan Camilo Franco Gómez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DAAA
 Expediente: 2019460351700006E



El futuro
es de todos

DPD
Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194600656791

Fecha: 08/08/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
KURT WARTSKI PATINO
Representante legal
HUTILITA S.A.S ESP ZOMAC
financiera@hutilita.com
Salento, Quindío

Asunto: Su inscripción RUPS con Radicado SSPD No. 20195290769542 del 21 de julio de 2019 e Imprimible 2019744656373112 del 7 julio de 2019.

Respetado Señor Representante legal:

En atención a su solicitud radicada ante esta Superintendencia, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la empresa identificada con NIT 901261591-9 prestadora del servicio de aseo, me permito informarle que **No pudo ser admitida**, por el siguiente motivo:

- No adjuntó a través del aplicativo los documentos soportes, según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
 - Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y de lavado de áreas públicas, acuerdo de lavado de áreas públicas.
 - Permisos y licencias para la actividad de tratamiento.
 - Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades).
 - Copia de licencia ambiental para la actividad de Disposición final.
 - Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- No es clara la clasificación del prestador, por cuanto registro el inicio de las actividades del servicio de aseo en tres municipios: Armenia, Calarcá y Circasia, por lo que debe aclarar cuantos suscritores tiene en cada área de prestación.



Sede principal, Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800 250 984 6
www.superservicios.gov.co

En consecuencia, es necesario que realice una nueva inscripción RUPS, teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y cargando los documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción **Radicación de documentos**, en un **plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, de lo contrario, esta Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tomará las medidas correspondientes en sus funciones de vigilancia y control.

Por otro lado, se precisa que la imposibilidad de inscripción ante la Superintendencia por parte del prestador no supone que no tenga autorización, permiso o licencia de funcionamiento para prestar los servicios públicos domiciliarios, ni se relaciona con la idoneidad o capacidad del prestador.

Recuerde que a través del link <http://www.sui.gov.co/web/normatividad/general/resolucion-sspd-20181000120515-del-25-de-septiembre-de-2018>, Usted podrá consultar la nueva Resolución RUPS y la tabla de documentos.

Finalmente, esta Coordinación pone a su disposición un grupo de profesionales el cual le brindara acompañamiento en proceso de inscripción a través de la línea telefónica (1) 6913005, extensiones 2512 y 2002.

Atentamente,



DIRCEU ENRIQUE VARGAS PEDROZA
Coordinador
Coordinación Grupo Pequeños Prestadores
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Liz Marcela Herrera - Grupo Pequeños Prestadores
Expediente: 2019460351702343E

SALENTO – QUINDIO, 21 de julio de 2019

Al contestar cite el número de radicado de este documento:
SSPD Número de Radicado 20195290769542
Fecha: 21/07/2019



Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Carrera 18 No. 84-35
Bogotá D. C.

Referencia: RUPS - Radicación de documentos soporte al trámite de Inscripción a RUPS

En cumplimiento de lo establecido en el anexo de la resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, se remiten los documentos soporte del trámite de la referencia para su correspondiente análisis y estudio.

Atentamente,

Nombre: KURT WARTSKI PATINO
Documento de Identificación No. 10285612
Dirección de Notificación: AV. CENTENARIO ARMENIA CASA 12 VILLAREAL VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA
Teléfono: 7337678
Municipio: SALENTO
Departamento: QUINDIO
Correo Electrónico: kurtwarpa@hotmail.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado por favor entre a nuestra página de internet: <http://orfeo.superservicios.gov.co/Orfeo/consultaExterna/EstadoTramite.scam> y digite el radicado 20195290769542; tenga en cuenta que los documentos soportes se encuentran como anexos a este documento.

174. Que la entidad no está cuestionando la metodología de HUTILITA SAS ESP en ningún momento.

175. Que respecto de la notificación del acto se deja claro que se cita a notificar de manera personal y al correo electrónico, para surtir el trámite de notificación exigido por la norma.
176. Que la entidad no ha realizado maniobras dilatorias para impedir que las suscriptores se cambien de operador, solo se está a la espera que el Municipio de Armenia como garante de la prestación del servicio público de aseo, responda respecto del requerimiento realizado en cuanto al seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
177. Respecto el numeral 6 del recurso la entidad no se pronuncia al respecto ya que no existe tal convenio a la fecha.
178. Que teniendo en cuenta lo anterior las SSPD en el oficio con radicado 20194601073151 del 04/12/2109 en su párrafo final manifiesta que la Empresa HUTILITA S.A.S ESP debe de realizar la revisión previa de las causas por las cuales no fue aprobada su solicitud, la cuales quedaron reflejadas en la comunicación SSPD N° 20194600656791 de agosto 08 DE 2019 y realice una nueva solicitud de inscripción RUPS por este motivo la entidad prestadora del servicio en cuanto a dirimir y acceder o no a la desvinculación del servicio de Aseo, EPA-ESP se mantiene y confirma la resolución inicial **manifestando que no niega la desvinculación del servicio en todos sus componentes ya que si bien es clara la libre competencia, no es claro el área de prestación del servicio en el Municipio de Armenia.**
179. Por lo anterior se confirma la **Resolución 3834 de fecha 26 DE Noviembre de 2019** y se trasladará a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se pronuncie al respecto de la desvinculación del servicio de Aseo prestado.
180. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN 3834 de fecha 26 DE Noviembre de 2019 frente a las pretensiones del señor (a) **XIMENA OSORIO VARELA** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, respecto al predio ubicado en **CR 18 - 58-33 BLQ 3 APTO 403 BALCONES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 69648**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), el (la) señor (a) **XIMENA OSORIO VARELA** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 69648**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **XIMENA OSORIO VARELA** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) petionario (a), el (la) señor (a) **XIMENA OSORIO VARELA** y/o autorizada la señora **LILIANA ROJAS MUNEVAR**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
EPA E.S.P.